

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

La Junta provincial de Instrucción pública que me honro en presidir, deliberó en la sesión celebrada el día 15 de los corrientes, sobre la pasividad observada por algunos señores Alcaldes ante las reiteradas órdenes de la misma, para que fuesen reparados convenientemente los locales escuelas que se relacionaron en los BOLETINES OFICIALES correspondientes a los días 16, 18 y 25 Agosto y 1.º, 6 y 10 de Septiembre último, y en especial, sobre el perjuicio grave que se causa a la enseñanza en los pueblos cuyas escuelas fueron clausuradas, por ineludible necesidad, ante el estado ruinoso de los locales donde funcionaban ó por su carencia absoluta de condiciones higiénicas que el Estado, y este Gobierno, está dispuesto a exigir, y que todavía siguen clausuradas por negligencia y abandono de los llamados a velar por el bien de sus administrados.

Y como quiera que esta situación anormal no puede consentirse por más tiempo sin razones de fuerza mayor que obligan siempre a una prudente tolerancia, acordó aquella acudir a mi Autoridad para que haga uso de las facultades de que dispongo y exija el cumplimiento de lo ordenado.

Así, pues, compenetrado con los deseos y aspiraciones de la Junta provincial se concede un nuevo plazo improrrogable, que será hasta el día último del presente mes, para que los señores Alcaldes en cuyos pueblos continúen cerradas las escuelas por orden de esta Junta provincial, faciliten otros locales provisionales, siempre de mejores condiciones que los dados por inservibles, para que el día 1.º de Febrero próximo, puedan dichas escuelas reanudar en ellas la enseñanza; y hasta el 1.º de Mayo, para que entre tanto puedan agenciar-

se otras mejores con carácter definitivo y hacer en los demás las reformas, reparaciones ó mejoras que se citan en los BOLETINES OFICIALES indicados; bien entendido, que transcurridos los plazos señalados sin que se haya cumplido lo que se ordena, me veré en la necesidad de imponer a los señores Alcaldes morosos el máximum de multa por incumplimiento de mis órdenes, y con la cual quedan desde ahora conminados.

Los señores Maestros y Maestras de las escuelas clausuradas, me darán cuenta de oficio, sin excusa ni pretexto, el día 1.º de Febrero próximo, si los Ayuntamientos respectivos les han facilitado ya nuevos locales, provisionales, en donde reanudar las clases, y condiciones que los mismos reúnen. Los demás Maestros y Maestras en cuyas escuelas están ordenadas reformas ó mejoras, me participarán igualmente el día 1.º de Junio próximo, si las han llevado a cabo ó no, para lo que proceda.

De los elevados sentimientos de unos y de otros y de su amor a la enseñanza y al progreso, espero y confío en que, aun haciendo grandes sacrificios, contribuirán a la mejor marcha de la instrucción primaria, y me evitarán el natural sentimiento de proceder contra los desobedientes, impulsado por el cumplimiento de mi deber.

Zamora 17 de Enero de 1910.

El Gobernador,  
Santos Arias de Miranda.

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

### CIRCULAR

Como al dar cuenta el Sr. Inspector de primera enseñanza a esta Junta del resultado de la última visita ordinaria girada a las escuelas públicas de la provincia, se haya lamentado de lo desatendidos que algunas Juntas locales tienen los servicios inherentes a la enseñanza primaria, no celebrando los exámenes y las sesiones reglamentarias, ni llevando los libros de actas con las formalidades que exige el Real decreto de 7 de Febrero de 1908, como también que muchos Ayuntamientos no han hecho el registro escolar que previene la ley de 23 de Junio último; y como quiera que todos estos servicios, cuando están incumplidos, perjudican grandemente los intereses de la enseñanza y dificultan y hacen estéril la labor de la Inspección en sus visitas, se acordó, como lo hago, excitar el celo de los Ayuntamientos y Juntas locales que se hallen en estos casos y recomendarles que procuren velar por el engrandecimiento y progreso de la instrucción primaria cumpliendo, por su parte, con los de-

beres que le están encomendados, y facilitando con ello la gestión de los funcionarios y autoridades superiores.

Zamora 17 de Enero de 1910.—El Gobernador Presidente, Santos Arias de Miranda.—El Secretario, Francisco Casas. R—117

### Anuncio.

Ignorándose la actual residencia de Doña Tomasa Vázquez Guerra, Maestra propietaria de la escuela de Pedroso de la Carballeda, a la que la Junta provincial acordó en sesión de 15 de los corrientes instruir expediente gubernativo por abandono de destino; se la cita y emplaza por medio del presente anuncio, para que en término de ocho días, contados desde el en que aparezca éste en el BOLETIN OFICIAL, para que se presente en la Secretaría de esta Junta a contestar los cargos que resultan contra ella; advirtiéndola que de no verificarlo, se la considerará conforme con los mismos.

Zamora 17 de Enero de 1910.—El Gobernador Presidente, Santos Arias de Miranda.—El Secretario, Francisco Casas. R—116

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 14 de Enero de 1910.

Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de ayer por la Comisión provincial, se dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

### ALCAÑICES

Verificadas las elecciones de Concejales en dicho pueblo el día 12 de Diciembre último, fué proclamado Concejal electo D. José Huidobro de Mesa.

En escrito que suscribe en 17 de Diciembre último el vecino y elector de dicho pueblo D. Francisco Corcobado, protesta contra la capacidad del referido Concejal electo Sr. Huidobro de Mesa, porque dicho señor ha ejercido jurisdicción en el distrito como Juez de primera instancia sustituto, y también como Juez municipal que lo es en la actualidad.

Resultando: Que según consta en certificación expedida por el Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia del partido de Alcañices, el Sr. Huidobro de Mesa ha desempeñado el cargo de Juez de primera instancia é instrucción de

aquel partido desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta el 12 de Febrero del mismo año; desde el 18 de Noviembre hasta el 8 de Diciembre del año referido, y desde el 3 de Octubre hasta el día 21 del mismo mes del año 1909.

Resultando: Que D. José Huidobro de Mesa desempeñaba el cargo de Juez municipal de dicho pueblo en la fecha en que tuvieron lugar las elecciones de Concejales.

Vistos el artículo 43 de la ley Municipal vigente y el 7.º de la Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Considerando: Que la incapacidad que se solicita del Sr. Huidobro de Mesa, por haber desempeñado el cargo de Juez municipal de dicho pueblo, no es en modo alguno de las comprendidas en el ya referido artículo 43 de dicha ley Municipal, sino de las incompatibilidades para desempeñar al mismo tiempo el cargo de Juez municipal y el de Concejal de un Ayuntamiento, incompatibilidad que puede desaparecer si el interesado opta por uno de dichos cargos.

Considerando: Que el cargo de Juez de instrucción sustituto no se halla dentro de las incapacidades que preceptúa el referido artículo 43 de la referida ley Municipal, pero no puede negarse que es de las comprendidas en el caso 3.º del artículo 7.º de la ley Electoral vigente, que establece que no pueden ser Concejales los que hayan ejercido función de las carreras judicial y fiscal, aun cuando fuera con carácter de interinidad ó sustitución, circunstancias de que ha estado adornado el señor Huidobro de Mesa; esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó por unanimidad declarar la incapacidad del Concejal electo de que se hace mérito.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 15 de Enero de 1910.—Felipe Olmedo, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eugenio Fernández. R—118

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

### Sección Facultativa de Montes.

Se previene á los Ayuntamientos que tienen concedidos aprovechamientos forestales en los montes pertenecientes al Ministerio de Hacienda en esta provincia, que si en el improrrogable plazo de ocho días desde la publicación del presente, no hacen efectivo el importe del 10 por 100, aquellos que no lo hayan verificado, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, y se procederá á hacerlo efectivo por la vía de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zamora 17 de Enero de 1910.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—133

### Aprovechamientos forestales.

#### CIRCULAR

En virtud de lo que dispone el artículo 52 de las Instrucciones para el régimen de la Sección Facultativa de Montes, aprobados por Real orden de 19 de Septiembre de 1900, los Ayuntamientos de esta provincia dueños de los predios públicos á cargo del Ministerio de Hacienda, se servirán remitir á esta Delegación de Hacienda durante el próximo mes de Febrero y por duplicado, relaciones precisas y detalladas de los aprovechamientos que necesitan utilizar durante el año forestal que principia el 1.º de Octubre del actual año y termina el 30 de Septiembre de 1911, para en su vista proceder á la confección del Plan correspondiente.

Zamora 17 de Enero de 1910.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—134

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

### ANUNCIO

Los industriales comprendidos en la Sección 2.ª de la Tarifa 5.ª y los señores Médicos que ejerzan la profesión, pueden proveerse de la Patente que les corresponda, hasta el día 30 del presente mes,

en las oficinas de la recaudación del partido á que pertenezcan; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin haberse provisto de dicha Patente, incurrirán en la responsabilidad marcada por el Reglamento de la contribución industrial.

Zamora 15 de Enero de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rull. R—114

## FABRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID

### ANUNCIO

Don José Madariaga Castro, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica.

Hace saber: Que el día 21 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo, que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 10 de Enero de 1910.—P. I., Bernardo de la Torre. R—63

## Juntas municipales del Censo Electoral.

### BARCIAL DEL BARCO

Presidente: D. Juan Antonio Benítez Gutiérrez, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Felipe Robles Ferreras, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Eugenio Benítez Pérez y D. Fidel Ferreras, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Damián Gutiérrez Gómez, ex Juez.

Don Agustín Casimiro Merino, por industrial.

Suplentes: D. Marcelo Gutiérrez Fernández y D. Celestino Gutiérrez Benítez.

Secretario: D. Juan Pérez Enriquez.

Barcial del Barco 10 de Enero de 1910.—El Juez, Juan Antonio Benítez. R—51

### VILLAMOR DE CADOSOS

Don Domingo Manzano, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito de Villamor de Cadosos, del que es Presidente D. Vicente Mielgo Santos.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Vicente Mielgo Santos.

Don Miguel Marino Herrero, Concejal del Ayuntamiento.

Don Miguel Manzano Marino, Contribuyente.

Don Manuel Fuentes Felipe, idem.

Don Tomás Fuentes Villanuez, ex Juez municipal.

Suplentes: D. Antonio Mielgo Ferrero, Contribuyente.

Don Tomás Felipe Andrés, idem.

Don Miguel Alberca Fígal, ex Juez municipal.

Don José Fuentes Alonso, Concejal.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente y sello del Juzgado en Villamor de Cadosos 10 de Enero de 1910.—El Secretario, Domingo Manzano.—V.º B.º—El Presidente, Vicente Mielgo. R—72

### VILLAVENDIMIO

Don Roque Uruña Echevarría, Secretario de la Junta municipal del Censo, de la que es Presidente D. Santiago Prieto Manteca.

Certifico: Que la mencionada Junta municipal del Censo electoral de este distrito, ha quedado constituida en el día 7 del actual, en la siguiente forma:

Presidente, D. Santiago Prieto Manteca, designado por la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Emilio Rodríguez Gutiérrez (mayor), Concejal de más votos.

Vicepresidente 2.º, D. Tomás Castrodeza Elices, mayor contribuyente por industrial.

Vocales.—D. Vicente Villar Gutiérrez, ex Juez municipal más antiguo.

D. Mariano Manteca Domínguez, mayor contribuyente por territorial.

D. Juan Domínguez Gamazo, id. id. por id.

D. José Alfageme Misol, mayor contribuyente por industrial.

Suplentes.—D. Pedro Manteca Domínguez, Concejal que le sigue de más votos.

D. Francisco García Conde, ex Juez municipal que le sigue más antiguo.

D. Regino Manteca Villar, mayor contribuyente por territorial.

D. Nicolás Noriega del Teso, id. id. por id.

D. Laureano Martín Echevarría, mayor contribuyente por industrial.

D. Plácido Conejo García, id. id. por id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el periódico oficial de la misma, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente y sello de la Junta en Villavendimio á 12 de Enero de 1910.—El Secretario, Roque Uruña.—V.º B.º—El Presidente, Santiago Prieto. R—79

## Ayuntamientos.

### JAMBRINA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado en sesión de 18 de Diciembre último, se proceda al deslinde y amojonamiento de caminos vecinales y veredas de este término, cuya operación dará principio á los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los dueños de fincas colindantes á dichos caminos podrán presentarse al acto con los documentos que acrediten su propiedad y derechos y con el fin también de que puedan hacer á la Comisión que ha de intervenir en las operaciones las reclamaciones que crean procedentes.

Jambrina 11 de Enero de 1910.—El Alcalde, Severiano Campo. R—69

### ROSINOS DE VIDRIALES

Por renuncia del que la venía desempeñando por sus ocupaciones propias, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, lo que se hace saber por medio del presente para que los aspirantes á ella presenten en esta Alcaldía dentro del término de treinta días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sus solicitudes debidamente arregladas, pasados los cuales se proveerá en el que reúna mejores condiciones.

Rosinos de Vidriales 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan Torres. R—100

### ENTRALA

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Depositario municipal, con la retribución anual de cincuenta y tres pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en término de ocho días, pasado el plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Entrala 8 de Enero de 1910.—El Alcalde, Bernardino Segurado.

Habiéndose cumplido el plazo señalado del arriendo del matadero municipal y siendo preciso el proceder á su arrendamiento por todo el año de 1910, el Ayuntamiento tiene confeccionado el correspondiente pliego de condiciones, bajo las cuales ha de procederse á dicho arriendo, cuya subasta pública se celebrará en las Casas Consistoriales el día 20 del corriente mes, bajo las condiciones que abraza el pliego.

Entrala 8 de Enero de 1910.—El Alcalde, Bernardino Segurado. R—56

# UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1909. (1)

RELACIÓN de los aspirantes á las Escuelas de primera enseñanza de la provincia de Zamora, anunciadas por concurso único en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de Septiembre último y propuestas formuladas para aquéllas, con arreglo á las circunstancias de preferencia que para este concurso establece el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO		Tiempo de servicios.			ESCUELAS para que se les propone.	Su sueldo. — Pesetas	Observaciones.
		PUEBLO	PROVINCIA	que d's-	legal	Años.....	Meses.....	Días.....			
				frutan. — Pesetas	com-putable. — Pesetas						
71	D <sup>a</sup> Isabel Gómez Herrero	Chanos	Zamora	500	500	3	11	4	Salce	500	
72	Fernanda Alonso Alvarez	Maraña	León	500	500	3	10	29			Propuesta en Salamanca
73	Teresa Rodríguez Domínguez	Villameriel	Idem	500	500	3	10	14	Carbajosa	500	
74	Juana Miguez Lafores	Sotos de Sepúlveda	Segovia	500	500	3	8	2			Provistas las que pedía
75	Andrea Ganado Rodríguez	Parana	Oviedo	500	500	3	5	12			Servicios interinos 2, 3, 18 id.
76	Sebastiana Bernardo Castaño	Fontoría	León	500	500	3	5	12	San Vicente del Barco	500	Sin servicios interinos
77	Cecilia López Gallego	Viadangos	Idem	500	500	3	5	5			Provistas las que pedía
78	Rosa Cuadrado Galvo	San Martín de la Cueva	Idem	500	500	3	5	3			Idem
79	Josefa Crespo Martínez	Villarratel	Idem	500	500	3	4	27			Idem
80	Emilia San Román Castro	Palazuelo S. Salvador	Zamora	500	500	3	1	22			Idem
81	Encarnación Soria López	El Poyo	Idem	500	500	2	5	14			Idem
82	Engracia Calvo Rodellino	Alduero	Santander	500	500	2	5	5			Idem
83	Luisa Angelón Ramos	Benazobre	León	500	500	2	5	4	Hedradas	500	
84	M. <sup>a</sup> Benita Ufano Fernández	Orié	Oviedo	500	500	1	11	21			Provistas las que pedía
85	Elicia Calvo Rodellino	Coso	Zamora	500	500	1	5	20			Idem
86	Tomasa Vázquez García	Pedroso la Carballeda	Idem	500	500	1	2	16			Idem
87	María A. García Carrascal	San Justo	Oviedo	500	500	1			4 Ilanes y Rabanillo	500	
88	Dativa Méndez Aparicio	Olicio-Parda	Idem	500	500	11	27		Sandín	500	Posee oficios laudatorios por sus servicios por lo que se le da la preferencia.
89	Josefa Vara Marcos	Matanza	León	500	500	11	27		Donado	500	
90	Justa de las Heras López	San Adrián de Cejo	Orense	500	500	9	16		Matellanes	500	
91	Petra Morán Fernández	Faramontanos de la Sierra	Zamora	500	500	7	27		Puereas	500	Título Superior
92	María García Gutiérrez	Valde San Pedro	León	500	500	7	27				Id. E. Provistas las que pedía
93	Francisca Canseco Blanco	Urria	Oviedo	500	500	7	11		Ufones	500	
94	Victoria Salvador Fernández	Barrio de San Pedro	Palencia	500	500	6	27				Provistas las que pedía
95	Ana María Blanco Lafuente	Villamayor de Teverga	Oviedo	500	500	6	14		Arcorcillo	500	
96	Luisa Moretón Tejedor	Ves-Eno	Idem	500	500	5	9		Sta. Cruz los Cuérragos	500	
97	Luisa Martín Hernández	Gelsa (a)	Zaragoza	500	500	3	20				Provistas las que pedía
98	Francisca Sánchez Escudero					6	7		4 Linarejos	500	
99	María Martínez y Martínez					1			29 Rionor de Castilla	500	
100	Asunción Llin Soler					1					Provistas plazas anunciadas

ASPIRANTES CON SERVICIOS INTERINOS

101	D <sup>a</sup> Ceferina de la Iglesia					5	6	6			
102	Antonia Pan Trigo López					5	5	5			
103	Emilia Romo López					5		13			
104	María Hernández Planchuelo					4	8	13			
105	Aquilina de Luelmo Gómez					4	7	24			
106	Teodora C. Rebollo Martínez					4	6	23			
107	Carmen Ortiz Parra					4	4	26			
108	Emilia Cornejo Pérez					4	3	20			
109	Obdulia S. Bartolomé Rodríguez					3	8	1			
110	María Alvarez Higuera					3	6	21			
111	Bonifacia González Pérez					3	6	13			
112	Luisa Romero Fagúndez					3	6				
113	María Moyano Vázquez					3	5	25			
114	Teodora Vaquero Hernández					3	2	28			
115	Vicenta Morales Gómez					3	2	3			
116	Paulina Sastre Blanco					3		25			
117	Adriana Dorado Valero					2	10	21			
118	Felisa Mayor Pérez					2	8	24			
119	Dolores Muñoz González					2	8	16			
120	Lucía Crespo García					2	7				
121	Evarista Hidalgo Montes					2	6	26			
122	Isidora Sánchez Alvarez					2	5	6			
123	Anatolia Rodríguez Fernández					2	4	3			
123	Inés Hernández Tamame					2	3	10			
125	Florinda Casado Sánchez					2	3	2			
126	Laura Conejo Toral					2	2	12			
127	Micaela Guijarro Martín					2	1	19			
128	Lucía Gómez Miñambres					2		27			
129	Concepción Martínez Cancelo					2		15			
130	Claudia Albertos Pérez					1	11	23			
131	Macrina Valentín Ortega					1	11	12			
132	Paula Crespo Franco					1	11				
133	Ramona Cillán Guerra					1	10	15			
134	María Domínguez Herndez.					1	6	4			
135	María A. Asende González					1	5	28			
136	Francisca Guinón Adelantado					1	5	21			
137	Purificación Palazuelo Cabrera					1	5	9			
138	María Pinto Peña					1	5	7			

(1) (Véase el número 6.)

139	D <sup>a</sup> Purificación Blanco Castrejón	11	2
140	Benita Alonso y Alonso	10	29
141	Micaela Planells Gascó	4	10
142	Victoriana Contreras López	3	26
143	Paula Heuci Martínez		
144	María I. Roldán Carmona		

Título Superior  
Idem Elemental

**Excluidos.**—Han quedado sin curso en la Junta de Instrucción pública los expedientes de D. Ladislao Santos Arcediano, por no remitir la hoja de servicios; D. Francisco Plá Benito, por haberse recibido su expediente fuera de plazo; D.<sup>a</sup> María Encarnación Gallego, por fechar la hoja fuera de plazo; Doña Benita Vázquez Rivero y D.<sup>a</sup> Josefa Canuta San Emeterio, por fechar las solicitudes fuera de plazo; D.<sup>a</sup> Teresa Gamboa González, por no acompañar hoja de servicios, y D.<sup>a</sup> Teresa Contreras Carretero, por haberse recibido su expediente fuera de plazo.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, presenten en este Rectorado, los aspirantes que se crean lesionados en sus derechos, las reclamaciones que estimen oportunas. Salamanca 5 de Enero 1910.—El Rector, Miguel de Unamuno.

#### GALLEGOS DEL PAN

Don Victoriano Gómez Pastor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gallegos del Pan.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Florencio Alonso Ruiz, hijo de José Alonso y Lucía Ruiz, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en su Sala Capitular el día 30 del mes actual y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Gallegos del Pan 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Victoriano Gómez.—El Secretario, Urbano Pastor. R—47

#### TORRES DEL CARRIZAL

Hallándose terminado por los representantes de los gremios el repartimiento vecinal, formado para cubrir á la Hacienda el cupo de consumos señalado á este pueblo, como igualmente el recargo municipal para el presente año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para cuantas personas tengan por conveniente examinarle y formular por escrito los recursos ó reclamaciones que tuvieren por conveniente y verbales en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, en el siguiente día de la terminación de dicho plazo.

Torres del Carrizal 8 de Enero de 1910.—El Alcalde, J. Manuel Contra. R—90

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Juzgados de primera instancia.

#### ZAMORA

Don Agustín Vida y García, Juez de Instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás Rodríguez Francisco, vecino de Entrala, en la causa que le fué seguida por lesiones, se saca á pública subasta que tendrá lugar el día cinco de Marzo próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa en el casco del pueblo de Entrala, en la calle del Perdigón, de planta baja, un cuarto, cuadra y bodega: linda por la derecha entrando con otra de Pedro Bruña, izquierda con otra de Manuel Gómez, espalda viña de Ignacio Arroyo y por el frente con dicha calle; tasada en cuatrocientas pesetas.

Se previene á los licitadores que la finca deslindada carece de título registrado á favor del ejecutado, siendo de cuenta del rematante proveerse de él; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Zamora doce de Enero de mil novecientos diez.—Agustín Vida.—Por mandato de su señoría, Manuel Lobato. R—78

#### BERMILLO DE SAYAGO

Dón Rómulo Dusac y Sánchez, Juez de Instrucción de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que el día treinta y uno de Enero y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana, la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, embargados como de la propiedad de Inés Martín, vecina de Luelmo, para con su producto hacer pago de los honorarios y derechos al Abogado y Procurador que la defendieron y representaron ante la Audiencia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de aquella.

Dado en Bermillo de Sayago á seis de Enero de mil novecientos nueve.—Rómulo Dusac.—Por su mando, Abelardo H. Piñuela. R—98

##### Bienes que se venden.

- 1.º Una saya de muletón en mal uso; tasada en cincuenta céntimos.
- 2.º Una manta de trapo en buen uso; tasada en cincuenta céntimos.
- 3.º Una matilla negra; tasada en dos pesetas.
- 4.º Una lata vieja para el agua; tasada en veinticinco céntimos.
- 5.º Un plato nuevo blanco; tasado en veinticinco céntimos.
- 6.º Una puchera nueva y otra vieja; tasadas en quince céntimos.
- 7.º Una tajuela para sentarse en buen uso; tasada en setenta y cinco céntimos.
- 8.º Una sarten vieja y un candil nuevo; tasado en treinta y cinco céntimos.
- 9.º Dos costales de lino; tasados en dos pesetas.
10. Una tajuela de lavar y dos candiles; tasados en una peseta.
11. Una aceitera y un candil de aceite, tasados en cuarenta céntimos.
12. Un cajón de recoger ropas; tasado en cincuenta céntimos.

Bermillo fecha anterior.—Piñuela.

##### Juzgados municipales.

#### ALCAÑICES

##### Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por D. Cayetano Leal Fidalgo, Juez municipal de esta villa, se cita á D. Regelio Romero Losada, Farmacéutico, vecino que fué de la misma y hoy se ignora su paradero, para que el día treinta y uno del actual, á las dos de la tarde, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, número dieciocho, para celebrar el juicio verbal civil á que le demanda D. Manuel Calvo Casado, Comerciante y de la misma vecindad, sobre reclamación de cuatrocientas pesetas; con la prevención al demandado, de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación acordada tenga efecto, expido la presente cédula en Alcañices á catorce de Enero de mil novecientos diez.—El Secretario, Indalecio del Espíritu Santo. R—109

#### BADILLA

Se hallan vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario y suplente, sin más dotación que los derechos de arancel.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán en este Juzgado municipal sus solicitudes acompañadas de los documentos que señala el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Badilla 5 de Enero de 1910.—El Juez municipal, Narciso Pardo. R—24

##### Juzgados militares.

#### Regimiento infantería de Saboya, núm. 6.

Nombres, apellidos y apodos del procesado: Simón Villar Alonso, hijo de Robustiano y de Tomasa.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Natural de San Cristobal de Entreviñas (Zamora); se le supone soltero y de oficio jornalero.

Edad, señas personales y especiales: De 25 años de edad. Las señas personales y especiales se ignoran.

Ultimos domicilios: Cuando se le expidió la licencia ilimitada en 14 de Mayo de 1908, fijó su residencia en Barcelona.

Delito, Autoridad ante quien ha de presentarse y plazo para ello: Falta grave de no incorporación á filas, debiendo presentarse ante el Comandante del Regimiento de infantería de Saboya, número 6, (de guarnición en Madrid), D. Julián de Francisco López, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, en apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Comandante, Juez instructor, Julián de Francisco. R—62

#### IMPRESA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

#### «La Asunción» Sociedad de riegos.

##### Junta general ordinaria de Accionistas.

Según lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta Directiva de la misma ha acordado convocar á Junta general ordinaria para el día 4 de Febrero próximo, que tendrá lugar á las dos de la tarde en las oficinas de la Sociedad.

Además de lo que se determina en el artículo 23 de los Estatutos, se tratará del aumento del capital social y modificación de los Estatutos.

El balance general de las cuentas de la Sociedad, inventario y demás documentos de la misma, podrán ser examinados por los señores Accionistas en las oficinas de la Sociedad durante los diez días precedentes al señalado para la Junta general y de nueve á doce de la mañana.

La Junta Directiva suplica la puntual asistencia de todos los Accionistas.

Villaralbo 19 de Enero de 1910.—El Presidente, Francisco Luelmo Salvador.